

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 3.006 .

La Florida, 28 SEP 2015

VISTOS:

El requerimiento del Departamento de Informática, contenido en el oficio Ordinario N°18 de 1 de septiembre de 2015; Presupuesto de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por Empresa Claro Servicios Empresariales S.A.; lo dispuesto en los artículos 8° de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y 10°, N°4 y 51° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886; el Reglamento N°94 de 2 de octubre de 2014, sobre Contrataciones, de Suministro de Bienes, Licitaciones y Prestación de Servicios; el Decreto N° 372 de 14 de agosto de 2015; el Decreto Exento N°1.460 de 23 de abril de 2014, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías; la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la contratación directa procede en casos fundados, entre otros cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

Que el artículo 10 N°4 del Reglamento de la ley N° 19.886 dispone que la contratación directa procederá cuando sólo existe un proveedor.

Que, en el caso específico se configura la causal señalada, al haber el Municipio suscrito un contrato con la empresa CLARO Servicios Empresariales S.A., denominado Proyecto Comunicaciones Unificadas para la Municipalidad de La Florida, entre los que se encuentra los servicios de conectividad de redes MPLS y servicios de telefonía full IP para diversas dependencias municipales.

Que, el servicio de MPLS es exclusivo de las redes pertenecientes a la empresa CLARO Servicios Empresariales S.A.

Que, no obstante dicho acuerdo contractual no contempla traslados de equipamiento y/o servicios a nuevas dependencias, por lo que no resulta posible realizar un aumento de contrato por dicho concepto.

Que, ante el traslado de las dependencias del Programa de la Mujer resulta necesario implementar la conectividad de las redes desde las actuales oficinas ubicadas en calle La Parroquia N°7606 hasta sus nuevas dependencias de calle El Descanso N° 7687 de esta comuna, trabajos que sólo pueden ser ejecutados por la empresa contratista propietaria de las redes, como es la empresa CLARO Servicios Empresariales S.A., por lo que se requiere la contratación de la misma, por la vía de la contratación directa, como único proveedor.

Que, de conformidad con el artículo 51° del reglamento de la ley 19.886, los tratos directos que se realicen en virtud del artículo 10°, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo las contenidas en los numerando 3, 4, 6 y 7, que es la situación que procede en este caso puntual.

Que, como excepción al principio de la irretroactividad, el artículo 52° de la Ley N° 19.880 dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO:

Reconózcase la contratación directa de la empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., RUT N° 95.714.000-9, representada legalmente por don Gianpaolo Peirano Bustos, chileno, Abogado, cédula de identidad N° y don Sergio Morales Contreras, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° todos domiciliados para estos efectos en calle Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, para la prestación del Servicio de traslado de enlace IP MPLS Programa de la Mujer, a contar del 14 de septiembre de 2015.

El precio del servicio contratado es de 203,910 U.F. (doscientas tres coma novecientas diez Unidades de Fomento) más IVA.

El gasto que irroque el presente decreto, se imputará al ítem 22.05.008.001 –Enlaces de telecomunicaciones- área de gestión 1 del presupuesto municipal vigente.

La contratación se extenderá por el plazo de 20 días corridos.

El pago se efectuará en un solo estado de pago único y final, contra entrega de la factura, debidamente visada por la Unidad Técnica responsable.

La empresa se obliga a la entrega de una boleta de garantía de plazo definido o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, equivalente al 10% del monto total contratado y con una vigencia del plazo total del contrato más 90 días corridos adicionales.

La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Informática o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio.

El contrato se formalizará de acuerdo a las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 19.886, al 27 de diciembre de 2012, en los cambios normativos relativos al artículo 22°, el que estipula que procede a la Institución definir si se requerirá la suscripción de contrato en servicios, adquisiciones u otros, menores a 1.000 UTM o si éstas se formalizarán con la sola emisión de Orden de Compra, situación que procede en el caso del presente decreto.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbese a la Administración Municipal, a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Departamento de Informática, Tesorería, Secretaría Municipal, publíquese en el Sistema de Mercado Público de Chile Compra, manténgase una copia en la Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.


DINAR CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

NPJ/DUG/MLSR/mdp
IDDOC 255174




NICOLAS PIZARRO JULIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL